



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000271-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de agosto de 2023, el Informe N° 019870-2023-DIA/MC complementado mediante Informe N° 019881-2023-DIA de fecha 29 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0117639 y N° 2023-0124883, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"IMAGINAUTAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0117639, de fecha 09 de agosto de 2023, la señora Jimena Núñez del Sante, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "IMAGINAUTAS", a desarrollarse los días 10, 17 y 24 de setiembre y 01 de octubre de 2023, en La Folie, sito en Avenida Primavera N° 1070, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002827-2023-DIA/MC, de fecha 16 de agosto de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al acceso popular del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0124883, de fecha 22 de agosto de 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "IMAGINAUTAS" se trata de la presentación de una obra escrita por Jimena Del Sante, Federico Abrill y Jesús Álvarez Betancourt. Cuenta con un elenco conformado por Renzo Abrill, Rocío Olivera, Paulina Bazán y Estefano Buchelli, bajo la dirección de Jimena Del Sante, Jesús Álvarez Betancourt y Luis Cárdenas-Natteri. Es una historia que presenta a dos niños, quienes al abrir un antiguo baúl que encuentran en casa de su abuelo, descubrirán a un misterioso niño que viene del futuro, quien no sabe jugar con otros niños, solo le interesan los videojuegos. Los niños buscarán enseñarle al niño del futuro a jugar y usar el poder de la imaginación;

Que, de acuerdo al Informe N° 000271-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "IMAGINAUTAS", se trata de la presentación de una obra que pone de manifiesto el valor e importancia de la imaginación e invita al espectador a reflexionar sobre el tiempo que las personas dedican a conectar unos con otros, en comparación con el tiempo dedicado a la tecnología y la virtualidad. Es una puesta en escena sobre el alcance que tiene el encajar con los demás, de ser creativos y estar siempre presentes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "IMAGINAUTAS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que busca enseñar la importancia de la imaginación, la creatividad, la reflexión y el juego en equipo, en un mundo donde todo gira en torno a la virtualidad. La obra fomenta en los adultos la conexión con sus hijos, volver a jugar como niños y tratar de redescubrir el valor de la imaginación, proponiendo dejar de lado la virtualidad, conectando con el mundo real. Es una presentación que busca que el público infantil descubra y conecte con el teatro a fin de lograr que este arte continúe creciendo en la sociedad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "IMAGINAUTAS", en la solicitud se precisa como lugar de realización en La Folie, sito en Avenida Primavera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N° 1070, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 60 personas, los días 10, 17 y 24 de setiembre y 01 de octubre de 2023, teniendo como precio Único el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa, el mismo que se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 60 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019870-2023-DIA/MC, complementado mediante Informe N° 019881-2023-DIA, se concluye que el espectáculo denominado "IMAGINAUTAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "IMAGINAUTAS" a desarrollarse los días 10, 17 y 24 de setiembre y 01 de octubre de 2023, en La Folie, sito en Avenida Primavera N° 1070, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0117639 y N° 2023-0124883.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES